



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Funcionamiento Legal: Artículo 14, fracción I, II, III o IV, Ley Federal de Transparencia y
 Acceso a la Información Pública General.

Por un uso responsable del papel, las copias de
 Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 17 MAR 2016

No. de BITÁCORA:

09/AH-0239/03/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/

002766

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P	VIGENCIA INICIAL
QUIMICA VALFER, S.A. DE C.V. AVENIDA PRIMERO DE MAYO, 230-INTERIOR 6, TRABAJADORES C.P. 66149, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN FAX: lada (81) 1492 2253 TEL. lada (81) 8338 4776 Correo-e:fernando.delvalle@grupovalfer.mx	QVA130211EF3	17 MAR 2016
		VIGENCIA FINAL 01/01/2017

NOMBRE COMERCIAL
DIISOCIANATO DE TOLUENO / 2,4-DIISOCIANATO DE TOLUENO / 4-METIL-META-FENILENO DIISOCIANATO / 2,4-DIISOCIANATO DE TOLUENO / 2,4, DIISOCIANATO-1-METILBENCENO / 2,4-TOLUEN DIISOCIANATO + 2,6-TOLUEN DIISOCIANATO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
N/A	IV LIGERAMENTE TOXICO	584-84-9 Y 91-08-7	LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN			
80 + 20			

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT	FRACCION ARANCELARIA
10,000,000	LITROS	10,000,000	KILO	2929.10.04

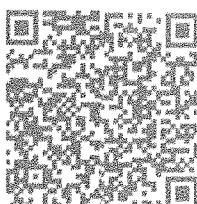
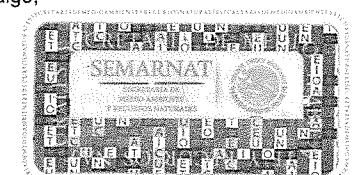
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN		
DISTRIBUCIÓN [FÓRMULACIÓN (MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE ESPUMA DE POLIURETANO)]		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
JPN KOR HUN	HUN JPN KOR	ALTAMIRA, TAMAULIPAS LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
 DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGÁ BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
 Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0021293

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0329

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

CMJ/JMLA/JRR/JCH